



CONTRATO No. 06 de 2021

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE NIT: 900703219-8

CONTRATISTA: INNOVATIO INGENIERIA SOSTENIBLE S.A.S
Nit: 900865834

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELECTRICAS, LUMINARIAS Y ACCESORIOS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA

FECHA DE INICIO: 17 de noviembre de 2021

FECHA DE TERMINACION: 30 de Noviembre 2021

VIGENCIA: 15 Dias contados a partir de la firma del contrato.

DISPONIBILIDAD N°: 8 con fecha 20 de Octubre 2021

COMPROMISO N°: 10 con fecha 17 de noviembre de 2021

VALOR EN PESOS: \$8,694,711

VALOR EN LETRAS: Ocho Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Once Pesos

Entre los suscritos a saber, **NANCY LUCIA PEREZ GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **43,524,479** expedida en el Municipio de **Medellin**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **EL DIAMANTE** del Municipio de Medellín, con el NIT, **900703219-8** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra:

MATEO RAMIREZ SOSSA identificado(a) con CC **1128453577** de **MEDELLIN** actuando a nombre propio y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO : En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELECTRICAS, LUMINARIAS Y ACCESORIOS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	1	Mantenimiento y configuracion de planta telefonica Panasonic TES824	150,000	150,000
2	5	Suministro e instalación de lámpara hermética LED 2x18w + T8 vidrio 6500K	120,000	600,000
3	27	Suministro e instalación de tubo T8 de 1.2m fluoescence	20,000	540,000
4	5	Suministro e instalación de interruptor sencillo	12,000	60,000
5	1	Suministro e instalación de tapa lisa faltante	3,400	3,400
6	3	Suministro e instalación de reflector LED de 100 W, incluye fotocelda	150,000	450,000
7	14	Suministro e instalacion de tuberia EMT ½	19,200	268,800
8	4	Suministro e instalacion de cable encacuchado 3 x 12	9,240	36,960
9	150	Suministro e instalacion de alambre #12 AWG - THHN	3,350	502,500
10	52	Suministro e instalacion de entrada a caja EMT ½	1,800	93,600
11	10	Suministro e instalacion de union EMT ½	1,800	18,000
12	26	Suministro e instalacion de caja empalme toma LEVINTON	14,500	377,000
13	1	Paquete de chazos x 50	7,500	7,500
14	26	Suministro e instalacion de toma LEVINTON	17,500	455,000
15	1	Suministro e instalacion de Gabinete para uso interior con puerta y llave 40 x 30 x 20, incluye organizador	342,500	342,500
16	3	Suministro e instalacion de breaker	32,500	97,500
17	1	Suministro e instalacion de UPS interactiva 2 KVA	540,600	540,600
18	1	Suministro e instalacion de interruptor sencillo	11,520	11,520
19	1	Suministro e instalacion de caja PVC 4 x 2 metalica	6,400	6,400
20	3	Suministro e instalacion de toma doble sencillo	20,000	60,000
21	40	Suministro e instalacion de grapa metalica doble ojo para tuberia EMT ½	1,280	51,200
22	3	Reparacion de portátiles COMPUMAX	350,000	1,050,000
23	1	Cargador para portatil	60,000	60,000
24	2	Suministro e instalacion de extractor de aire 16 pulgadas 110 VAC	762,000	1,524,000
			SUBTOTAL	7,306,480
			IVA	1,388,231
			TOTAL	8,694,711



CONTRATO No. 06 de 2021

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

El servicio contempla la contratación de prestación de servicios mantenimiento correctivo y preventivo de sus redes eléctricas, luminarias y accesorios de distribución de energía En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al Supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la Supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$8,694,711.00**
Ocho Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el Supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en **15** días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. Supervisión La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta .

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín en **17 de noviembre de 2021**

NANCY LUCIA PEREZ GONZALEZ
Rector (a)

INNOVATIO INGENIERIA SOSTENIBLE S.A.S
NIT 900,865,834
MATEO RAMIREZ SOSSA
Contratista CC. **1128453577**